



Bruselas, 11 de junio de 2026
(OR. en)

7468/26

Expedientes interinstitucionales:

2025/0234(NLE)
2025/0237(COD)
2025/0241(COD)

AGRI 199
AGRIFIN 81
FIN 433
CADREFIN 246
CODEC 1035
ENV 579
FORETS 85

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Delegaciones

Asunto: Política agrícola común posterior a 2027: flexibilidad, subsidiariedad y objetivos comunes de la UE
– *Debate de orientación*

En el anexo se recogen una nota informativa de la Presidencia y unas preguntas orientativas con miras a la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 22 y 23 de junio de 2026.

Se está negociando la reforma de la PAC posterior a 2027 con importantes retos económicos, medioambientales y geopolíticos para la agricultura europea como tela de fondo. Los agricultores se enfrentan a un aumento de la volatilidad del mercado, de los riesgos relacionados con el clima y de la presión sobre las rentas. Al mismo tiempo, la agricultura europea debe seguir siendo competitiva y, a la vez, contribuir a la consecución de los objetivos medioambientales, climáticos y de seguridad alimentaria, mantenerse preparada de cara al futuro integrando nuevas tecnologías e innovación y poner en marcha estrategias que consigan que haya un relevo generacional. Ante estos retos y reconociendo que es preciso que la PAC posterior a 2027 se adecúe a los fines buscados, los Estados miembros han insistido reiteradamente en la necesidad de que la PAC sea más sencilla, flexible y proporcionada y se adapte en mayor medida a las realidades nacionales y regionales.

Las propuestas para la PAC y la OCM posteriores a 2027 se fundamentan en el principio de que la PAC debe seguir siendo una política común de la Unión, pero atribuyendo a la vez a los Estados miembros mayores responsabilidades y obligaciones a la hora de rendir cuentas sobre la manera en que cumplen los objetivos comunes. Las propuestas integran las ayudas de la PAC en los planes de colaboración nacional y regional, para aumentar así la flexibilidad y permitir a los Estados miembros que preparen intervenciones que se ajusten a sus necesidades particulares, pero manteniendo al mismo tiempo la dirección y la coordinación a escala de la Unión cuando sea necesario.

En este contexto, la Presidencia ha intentado plasmar la pretensión política de una mayor flexibilidad, subsidiariedad y simplificación en modificaciones concretas de las propuestas relativas tanto a la política agrícola común como a la organización común de mercados. La labor de la Presidencia tanto sobre el futuro marco de la PAC como el Reglamento de la OCM se ha guiado por un mismo objetivo político: construir un sector agrícola justo, competitivo, resiliente y preparado de cara al futuro, preservando al mismo tiempo el carácter común de la PAC y la integridad del mercado interior.

Este planteamiento queda reflejado en el trabajo sobre las recomendaciones nacionales de la PAC, que siguen sin ser vinculantes y tratan de ayudar a los Estados miembros a hacer frente a los principales problemas de la agricultura y las zonas rurales de modo que puedan alcanzarse los objetivos específicos pertinentes de la PAC.

Uno de los elementos esenciales de este trabajo ha consistido en trasladar disposiciones específicas de la PAC del marco general de los planes de colaboración nacional y regional a las propuestas relativas a la PAC y la OCM, con el fin de hacer más coherente, legible y clara desde el punto de vista operativo la arquitectura jurídica de la PAC posterior a 2027. Si bien la futura PAC se pondrá en marcha en el marco de la arquitectura más general de los planes de colaboración nacional y regional, la Presidencia ha procurado garantizar que aquellas disposiciones propias de las propuestas relativas a la PAC y la OCM y necesarias para su correcto funcionamiento queden reflejadas en estas propuestas. Esta labor garantiza que la flexibilidad que se da a los Estados miembros, por ejemplo para definir determinados elementos, orientar la ayuda y concebir las intervenciones en función de las realidades nacionales y regionales, se ejerza dentro de un marco claro de la PAC y la OCM, y siga siendo coherente con el nuevo modelo integrado de aplicación.

Con respecto a la definición de agricultor, el objetivo de la Presidencia ha sido mantener la continuidad y la seguridad jurídica, evitando al mismo tiempo una definición de la Unión excesivamente rígida que no refleje la diversidad de modelos agrícolas que existe en el conjunto de los Estados miembros.

A petición de los Estados miembros, diversas intervenciones y medidas obligatorias han pasado a ser opcionales, aunque los Estados miembros siguen pudiendo determinar cuáles de esas opciones pueden ayudar en mayor medida a alcanzar los objetivos europeos comunes y de qué manera. Se introdujeron estos cambios teniendo presente el objetivo de mantener el nivel de ambición política. En algunos casos, la transformación de acciones obligatorias en acciones opcionales ha ido acompañada de nuevas disposiciones que elevan aún más la ambición del Reglamento, pero de un modo lo suficientemente flexible como para adaptarse a las necesidades y circunstancias particulares de los Estados miembros.

Las modificaciones introducidas por la Presidencia pretenden asimismo reforzar la subsidiariedad y la flexibilidad en relación con la ayuda a la renta, al permitir que la ayuda a la renta por superficie se destine a aquellos agricultores que más la necesiten, según determinen los Estados miembros, garantizando al mismo tiempo la obligación de conceder ayudas a la renta superiores a los jóvenes agricultores de forma que se aumente el apoyo al relevo generacional.

También el problema del relevo generacional ha sido abordado en las modificaciones que se han propuesto sobre la ayuda que deben recibir los agricultores en la edad de jubilación. En lugar de seguir un planteamiento excluyente, la Presidencia ha estudiado una alternativa que incluye opciones para heredar explotaciones. Respetando siempre la diversidad de sistemas de pensiones, estructuras agrícolas y realidades sucesorias nacionales, el texto propuesto pretende apoyar el acceso a la tierra y el traspaso de la gestión agrícola.

Se ha seguido la misma lógica en lo tocante a la administración responsable de las explotaciones. La labor de la Presidencia mantiene una base de referencia común de requisitos legales de gestión y prácticas de protección, pero da a los Estados miembros flexibilidad a la hora de definir las prácticas de protección a escala nacional o regional, en función de las particularidades geográficas, climáticas y productivas. El texto ofrece también flexibilidad gracias a las exenciones previstas e introduce un planteamiento de proporcionalidad en el caso de los pequeños agricultores. Se pretende asegurar así que, además de ser más proporcionado y viable tanto para los agricultores como para las administraciones, el sistema siga siendo creíble desde un punto de vista medioambiental.

La Presidencia ha pretendido dar un mayor margen a los Estados miembros para que puedan preparar intervenciones acordes con sus necesidades, en particular en el caso de la ayuda a la renta, las acciones agroambientales y climáticas y el programa escolar de la UE. Se ha dado también flexibilidad a los Estados miembros por cuanto respecta a los sectores para los que pueden preparar intervenciones sectoriales, como el nuevo sector de las proteaginosas, el lino o el cáñamo. El trabajo de la Presidencia ha dejado claro que las intervenciones sectoriales deben centrarse en una contribución diversificada y equilibrada a los objetivos específicos pertinentes de la PAC, manteniendo así la orientación de mercado de la política.

Así pues, este equilibrio queda también plasmado en los trabajos de la Presidencia sobre la OCM, donde la necesidad de reforzar la competitividad y la resiliencia de la agricultura de la Unión y de salvaguardar la seguridad alimentaria precisa tanto de normas comunes como de una flexibilidad específica. En sectores concretos, las modificaciones de la Presidencia pretenden integrar un marco de la Unión más claro en el que haya cabida para las particularidades nacionales, sectoriales o territoriales: por cuanto respecta al cáñamo, aclarando las normas de producción y comercialización e introduciendo al mismo tiempo salvaguardias para los Estados miembros en lo tocante a aplicación y controles y confirmando su capacidad para reglamentar los aspectos relativos al uso final de acuerdo con el Derecho de la Unión; por cuanto respecta a las proteaginosas, estableciendo un sector diferenciado y normas transitorias de reconocimiento que apoyen el desarrollo de cadenas de valor de proteínas sin alterar a las organizaciones que existen; y en relación con el azúcar, manteniendo un marco contractual común y adaptándolo a la realidad de la producción tanto de remolacha azucarera como de caña de azúcar.

En este mismo planteamiento se sustentan los trabajos sobre la disponibilidad de suministros, en los que la Presidencia ha intentado reforzar la coordinación, la preparación y el intercambio de información de la Unión en situaciones de emergencia o crisis graves, respetando al mismo tiempo la responsabilidad de los Estados miembros a la hora de organizar medidas nacionales, autoridades competentes y reservas en función de sus circunstancias particulares.

La Presidencia estima que se ha avanzado considerablemente en el desarrollo de un planteamiento equilibrado. Se han avanzado los trabajos sobre algunos elementos importantes desde el punto de vista político. Las modificaciones examinadas hasta el momento buscan dar respuesta a los requerimientos de flexibilidad, subsidiariedad y simplificación de los Estados miembros, pero manteniendo siempre la PAC como política común de la Unión y garantizando que las normas esenciales específicas de la PAC sigan siendo coherentes y visibles dentro de la nueva arquitectura de los planes de colaboración nacional y regional.

No obstante, se precisa nuevamente orientación política para consolidar la labor del Consejo. En vista de ello, se ruega a las delegaciones que respondan a las siguientes preguntas:

La Presidencia ha intentado equilibrar de la mejor manera posible tres objetivos: un marco jurídico más claro y coherente, más flexibilidad para los Estados miembros y el mantenimiento de objetivos comunes de la Unión. ¿Considera que el texto de la Presidencia alcanza estos objetivos? ¿Qué partes se deben seguir desarrollando?
